



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.51  
16 de abril de 2002

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
58º período de sesiones  
Tema 11 b) del programa

**LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS  
CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DESAPARICIONES  
Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS**

**Alemania, Argentina, Armenia, Australia\*, Austria, Belarús\*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina\*, Brasil, Bulgaria\*, Camerún, Canadá, Chile, Chipre\*, Croacia, Dinamarca\*, Ecuador, El Salvador\*, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, España, Estonia\*, Finlandia\*, Georgia\*, Grecia\*, Guatemala, Hungría\*, Irlanda\*, Islandia\*, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia\*, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Malta\*, México, Noruega\*, Nueva Zelanda\*, Países Bajos\*, Panamá\*, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova\*, Rumania\*, Senegal, Suecia, Suiza\*, Ucrania\*, Uganda, Venezuela: proyecto de resolución**

**2002/... Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias**

*La Comisión de Derechos Humanos,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, que garantiza el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, y las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

*Teniendo en cuenta* el marco jurídico del mandato de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, incluidas las disposiciones contenidas en la resolución 1992/72 de la Comisión, de 5 de marzo de 1992, y en la resolución 47/136 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992,

*Teniendo presentes* las resoluciones de la Asamblea General relativas a la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, la última de las cuales es la resolución 55/111, de 4 de diciembre de 2000, y todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a esa cuestión,

*Recordando* la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, y las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, que figuran en el anexo de dicha resolución, y la resolución 1989/64 del Consejo, de 24 de mayo de 1989, sobre su aplicación, así como la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985,

*Recordando también* la resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989, en la que éste recomendaba los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias,

*Profundamente alarmada* por la persistencia en gran escala de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todo el mundo,

*Consternada* porque en varios países sigue prevaleciendo la impunidad, que es la negación de la justicia, y a menudo sigue constituyendo la principal causa de que en esos países continúen produciéndose ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,

*Acogiendo con satisfacción* el hecho de que se haya depositado la sexagésima ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, lo que permitirá la entrada en vigor del Estatuto el 1º de julio de 2002,

*Convencida* de la necesidad de tomar medidas eficaces para combatir y eliminar la práctica abominable de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que constituye una patente violación del derecho fundamental a la vida,

1. *Condena enérgicamente una vez más* todas las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que continúan realizándose en todo el mundo;
2. *Observa con profunda preocupación* que la impunidad sigue siendo una de las causas principales de que se perpetúen las violaciones de los derechos humanos, en particular las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;
3. *Exige* que todos los gobiernos se aseguren de que se ponga fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomen medidas eficaces para combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas;
4. *Reconoce* la importancia histórica de la entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional el 1º de julio de 2002 y *exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Estatuto o de adherirse a él;
5. *Reitera* la obligación que incumbe a todos los gobiernos de llevar a cabo investigaciones completas e imparciales en todos los casos en que se sospeche que se han realizado ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y de identificar y enjuiciar a los autores, velando al mismo tiempo por el derecho de toda persona a un juicio justo y público ante un tribunal competente independiente e imparcial establecido por la ley, de dar una indemnización adecuada dentro de un plazo razonable a las víctimas o a sus familiares y de adoptar todas las medidas que sean necesarias, incluso medidas legales y judiciales, para poner término a la impunidad y para impedir que se repitan esas ejecuciones;
6. *Reafirma* la obligación que incumbe a los gobiernos de garantizar la protección del derecho inherente a la vida de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción y hace un llamamiento a los gobiernos que corresponda para que investiguen rápidamente y a fondo los casos que están ocurriendo en varias partes del mundo de asesinatos cometidos en nombre de la pasión o del honor, todos los asesinatos cometidos por cualquier razón discriminatoria incluida la violencia por motivos raciales o de orientación sexual que haya culminado en la muerte de la víctima, los casos de personas muertas en razón de sus actividades pacíficas como defensores de los derechos humanos o como periodistas, así como los casos de otras personas cuyo derecho a la vida haya sido conculcado, para que los autores sean enjuiciados ante una judicatura

independiente e imparcial, y para que velen por que dichos asesinatos no sean tolerados ni sancionados por funcionarios o personal del gobierno;

7. *Exhorta* a los gobiernos de todos los Estados en los que no se haya abolido la pena de muerte a que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular los artículos 6 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíbe la imposición de la pena capital por delitos cometidos por menores de 18 años de edad, teniendo presentes las salvaguardias y garantías a que se refiere el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 1984/50 y 1989/64;

8. *Insta* a los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias y posibles para impedir la pérdida de vidas, en particular de niños, durante manifestaciones públicas, en actos de violencia interna o en la comunidad, disturbios y situaciones de emergencia pública o conflictos armados, y a que velen por que la policía y las fuerzas de seguridad reciban una capacitación cabal en cuestiones relativas a los derechos humanos, en particular en lo que respecta a las restricciones al uso de la fuerza y las armas de fuego en el desempeño de sus funciones;

9. *Destaca* la importancia de que los Estados adopten medidas eficaces para poner fin a la impunidad en relación con las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas preventivas, e insta a los gobiernos a que velen por que en las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos se incluyan medidas de esa naturaleza;

10. *Alienta* a los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que inicien, coordinen o apoyen, según proceda, programas destinados a capacitar y educar a las fuerzas armadas, los agentes de las fuerzas del orden y los funcionarios públicos, así como a los miembros de las misiones de mantenimiento de la paz o de observación de las Naciones Unidas, en cuestiones de derechos humanos y de derecho humanitario relacionadas con su labor, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que se realicen a tal fin;

11. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que velen por que todas las personas privadas de libertad sean tratadas con humanidad y con el respeto debido a la dignidad del ser humano, y por que las condiciones de vida en los lugares de reclusión se ajusten a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y, cuando corresponda, a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, relativos al trato debido a los prisioneros de guerra, así como a otros instrumentos internacionales pertinentes;

12. *Toma nota con reconocimiento del informe de la Relatora Especial (E/CN.4/2002/74 y Add.1)*, inclusive por la atención que en él se presta a las violaciones del derecho a la vida de diversos grupos especiales, como las mujeres, los refugiados y las personas desplazadas internamente, las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, las personas que ejercitan su derecho a la libertad de opinión y de expresión, y las asesinadas a causa de su orientación sexual:

13. *Expresa grave preocupación* por el hecho de que se sigan produciendo violaciones relacionadas con el derecho a la vida, que se ponen de relieve en el *informe de la Relatora Especial* por merecer especial atención, a saber:

- a) Violaciones del derecho a la vida durante los conflictos armados;
- b) Violaciones del derecho a la vida de los niños;
- c) Violaciones del derecho a la vida de las personas que realizan actividades pacíficas en defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y de personas que han cooperado con los representantes de los organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;
- d) Muertes causadas por atentados u homicidios perpetrados por las fuerzas de seguridad, grupos paramilitares o fuerzas privadas que cooperan con el Estado o son toleradas por éste;
- e) Impunidad;
- f) Violaciones del derecho a una indemnización equitativa y adecuada en un plazo razonable y de otros derechos de las víctimas de dichos actos;

g) Violaciones de las salvaguardias y garantías internacionales para la protección de las personas condenadas a la pena capital;

14. *Toma nota con reconocimiento* de las recomendaciones contenidas en el *informe de la Relatora Especial* acerca de varios aspectos de la violación del derecho a la vida que comportan las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

15. *Encomia* a la Relatora Especial por la importante función que ha desempeñado la Relatora Especial con su labor en pro de la eliminación de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la alienta a que, en el marco de su mandato, siga reuniendo información de todos los interesados, actúe eficazmente sobre la base de la información fidedigna que le sea presentada, adopte las medidas complementarias necesarias en relación con las comunicaciones y las visitas a los países, solicite las opiniones y observaciones de los gobiernos y las refleje según proceda al elaborar sus informes;

16. *Pide* a la Relatora Especial que, al cumplir su mandato:

a) Siga examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y presentando anualmente a la Comisión sus observaciones, junto con las conclusiones y recomendaciones, así como cualesquiera otros informes que considere necesarios para mantener a la Comisión al tanto de los casos graves de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que justifiquen su atención inmediata;

b) Responda eficazmente a la información que se le presente, en particular en los casos en que una ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria sea inminente o exista una seria amenaza de que se lleve a cabo o ya se haya llevado a cabo;

c) Intensifique su diálogo con los gobiernos y proceda al seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes tras sus visitas a determinados países;

d) Continúe prestando especial atención a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de niños y a las denuncias de violaciones del derecho a la vida en el contexto de la represión violenta de los participantes en manifestaciones y otras reuniones públicas pacíficas o de personas pertenecientes a minorías;

e) Preste especial atención a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de que sean víctimas personas que lleven a cabo actividades pacíficas en defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

f) Continúe vigilando el cumplimiento de las normas internacionales vigentes sobre salvaguardias y limitaciones relativas a la aplicación de la pena capital teniendo en cuenta los comentarios hechos por el Comité de Derechos Humanos en su interpretación del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como de su Segundo Protocolo Facultativo;

g) Adopte en su labor una perspectiva de género;

17. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos a que:

a) Cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia para que pueda cumplir eficazmente su mandato, incluso, cuando proceda, cursando invitaciones a la Relatora Especial si ésta lo solicita, de conformidad con las atribuciones habituales de las misiones de los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos;

b) Respondan a las comunicaciones que les transmita la Relatora Especial;

18. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos que han invitado a la Relatora Especial a visitar su país, les pide que examinen cuidadosamente las recomendaciones de la Relatora Especial, les invita a que la informen de las medidas adoptadas en respuesta a esas recomendaciones y pide a los demás gobiernos, en particular los mencionados en el informe de la Relatora Especial, que cooperen de la misma forma;

19. *Expresa preocupación* por el hecho de que varios gobiernos mencionados en el informe de la Relatora Especial no hayan respondido a las denuncias e informaciones concretas de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que les fueron transmitidas por la Relatora Especial;

20. *Insta* a la Relatora Especial a que siga señalando a la atención de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los casos de ejecuciones

extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que, a su juicio, sean especialmente inquietantes o en los que una acción temprana pueda impedir que la situación empeore;

21. *Acoge con beneplácito* la cooperación que se ha establecido entre la Relatora Especial y otros mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos y alienta a la Relatora Especial a que continúe desplegando esfuerzos a este respecto;

22. *Pide* nuevamente al Secretario General que proporcione a la Relatora Especial un volumen suficiente de recursos humanos, financieros y materiales, a fin de que pueda seguir desempeñando su mandato en forma eficaz, incluso mediante visitas a los países;

23. *Pide también* al Secretario General que siga haciendo cuanto esté a su alcance en los casos en que no parezcan respetarse las salvaguardias legales mínimas previstas en los artículos 6, 9, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

24. *Pide además* al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Alta Comisionada y de conformidad con el mandato de la Alta Comisionada estipulado por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, siga velando por que, cuando proceda, participe en las misiones de las Naciones Unidas personal especializado en cuestiones de derechos humanos y derecho humanitario, a fin de que se ocupe de las violaciones graves de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias;

25. *Decide* examinar la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias como asunto prioritario en su 59º período de sesiones, en relación con el mismo tema del programa.

-----